

á quejas, y la gravedad y juicio en las conversaciones quitará toda falta ó vuestra, ó contra vosotros.

46. Ni una ni otra se evitarán si os negais á asistir á espectáculos, banquetes y otras concurrencias semejantes, en que ó las palabras ó las acciones, ó unas y otras, suelen ser no muy dignas de que las autoriceis con vuestra presencia, ya que de otro modo no las fomentéis, ni muy conformes al respeto que debéis procurar se os guarde.

47. Por lo mismo, si vuestro trato particular debe ser no habiendo necesidad, raro segun os he dicho, vuestra presencia en concurrencias públicas debe ser rarísima ó ninguna; y en mi juicio, aunque para el trato particular baste cualquier motivo honesto, para el trato público debe concurrir algun motivo grave, extraordinario y tal, que se hiciera notable no veros con los demás.

48. El que reputare por demasiada austera esta doctrina, lea, le suplico, los cánones de la Iglesia, y la hallará no solo conforme con ellos, sino sacada de ellos; especialmente los doce cánones de que consta la distincion 44 en el decreto de Graciano, no hablan de otra cosa, y en el 3.º de la distincion 23 se halla confirmado cuanto se ha dicho hasta ahora: en las Decretales hay un título que no tiene otro objeto que arreglar las costumbres del clero, y es el 1.º del libro 3.º; y en cuantos lugares canónicos se habla de cuál deba ser la conversacion de los eclesiásticos con los seglares, se hallará establecida esta misma disciplina.

49. Voy á hacer mencion especial de los cánones 5 y 6 de la distincion 44, porque en ellos se menciona uno de los pretextos que mas suelen alegarse para no cumplir con lo prevenido por la Iglesia en esta parte. Natal, obispo de Salona en Dalmacia, no era de los mas exactos en la observancia de esta disciplina, lo que dió ocasion á que el Sr. Gregorio el Grande lo reprendiera severamente, como se ve en el canon 5.º

50. Mas habiendo este prelado escrito al mismo Sumo Pontífice, alabándole los convites comunes, cuando se hacian con el fin de fomentar la caridad para con los demás, recibió la respuesta que se lee en el canon 6.º, muy digna de referirse y de explicarse, por la utilidad que de ella debe sacarse

51. Debe saberse, escribia el Sr. Gregorio, que tales convites, y lo mismo debe decirse de toda conversacion para que sea honesta y permitida, entonces se hacen por motivo de caridad, cuando en primer lugar no se critica en ellos la vida de los ausentes: *ex charitate prodeunt, quando in eis nulla absentium vita mordetur*; y no hay quien ignore que lo comun es lo contrario. Y si hoy, por ejemplo, se abstienen los fieles delante de su párroco, cuando hayan familiarizádose con él, todos entrarán en semejantes vilezas, pues lo es, y muy grande, herir al que ni nos ha dado motivo de queja, ó que aunque nos lo haya dado, estando ausente, ni puede satisfacernos ni defenderse. (Continuará.)

SECCION III.—Variedades.

SERMON

LEIDO

por el Sr. Cura D. Ignacio Carreon Apodaca, ante los Sres. Jueces sinodales, sobre el texto que le fué señalado, en el concurso para la provision de beneficios eclesiásticos.

(Concluye.)

Ella, en fin, nos asegura generalmente la posesion de todos los bienes, cuando va dirigida en nombre de Jesucristo, que ha dicho: "En verdad os digo, que se os concederá todo lo que pidieris al Padre en mi nombre." *Amen, amen, dico vobis si quid petieritis Patrem in nomine meo, dabitur vobis.*

Direis acaso: ¿cómo siendo tan poderosa y eficaz la oracion, muchas veces nosotros no obtenemos las gracias que pedimos? ¿Será por ventura, que Dios no tengavoluntad de escucharnos? ¿que no nos ame como á sus predilectos hijos á quienes ha favorecido, ó que acaso se haya mudado en sus determinaciones? ¡Ah! no, señores. Dios Nuestro Señor, tiene voluntad pronta para salvar á todo el género humano; nos ama como á las niñas de sus ojos; nos ha criado á imagen y semejanza suya; nos ha rescatado del imperio del demonio, con el infinito precio de la Sangre de su Hijo, y tiene patentes siempre sus ojos, sus oídos y su corazon, para ver las miserias, escuchar las plegarias y compadecer y remediar los males de su pueblo. Dios no es como los hombres, sino que es esencialmente

inmutable, y su misericordia se extiende de generacion en generacion, así como su Providencia admirable, dispone sabia y suavemente todas las cosas para nuestra felicidad.

Que vuestras oraciones no tengan el efecto deseado, no consiste, por lo mismo, en la virtud de la oracion, ni en el Ser Eterno á quien van dirigidas, sino en que las vuestras no están revestidas de las cualidades necesarias para ser eficaces como las de la Cananea.

Dios Nuestro Señor está dispuesto á concedernos únicamente aquello que sea conducente para la salud eterna; y por esto, debemos pedirle siempre los bienes espirituales, y condicionalmente los terrenos, cuando su Divina Magestad vea que no nos son perjudiciales. La Cananea pide para su hija, no la salud del cuerpo, no los bienes de fortuna, no un establecimiento brillante, sino que la libre del demonio, que atormentándola en el cuerpo, podrá tambien precipitarla en el abismo. Peticion muy racional y de todo el agrado de Dios, para que estuviera dispuesto á concederla.

La Cananea llena de fé reconoce en Jesucristo un poder admirable y una bondad sin límites, y por eso tiene confianza en alcanzar la gracia que solicita, pues cree que nada será imposible para Jesucristo. El la desaira, la repele de sí, se niega á concederle el beneficio que pide, comparándola con un despreciable irracional; y ella, llena de humildad, reconociendo su miseria, confiesa su indignidad y postrada delante

del Divino Salvador insiste en su peticion, redobla sus súplicas y persevera en ellas, sin darse por ofendida de los desprecios que al parecer recibe de Nuestro Señor Jesucristo; y entónces es cuando su corazon se inunda de consuelo al escuchar aquellas tiernas palabras que le aseguran el entero remedio de su hija. "Por esto que has dicho, vé, que el demonio ha salido de tu hija." *Propter hunc sermonem, vade, exiit daemonium a filia tua.*

¡Oh admirable eficacia de la oracion, que mueve al Omnipotente á obrar los mas estupendos prodigios y á trastornar el órden de la naturaleza, si necesario fuere, en favor de los mortales!.....

Vosotros ciertamente podreis tambien conseguir el colmo de todos los bienes, el remedio de todos los males y la paz y la felicidad verdadera, si cuando orais teneis fé en el poder y bondad infinita de Nuestro Señor, y una entera confianza en alcanzar de la Magestad Divina aquello que pedís, á imitacion de la Cananea; si como ella pedís aquello que sea de su santo agrado, y conducente para vuestra felicidad eterna; si vuestra súplica va acompañada de una profunda humildad, que os haga conocer vuestra pequeñez y miseria y que todo don perfecto viene únicamente de Dios, como lo hizo la Cananea; si pedís con una asidua confianza, sin retraeros porque el Señor quiera dilataros el consuelo, como lo hizo la referida Cananea; y si por último, lo que pedís lo haceis en

el nombre y por los méritos de Nuestro Señor Jesucristo, como Él mismo lo ha mandado, y lo practica constantemente nuestra madre la santa Iglesia. Si vuestra oracion va adornada de todas estas cualidades, será ciertamente poderosa y eficaz y obtendreis la gracia que pedís, como la obtuvo la dichosa Cananea, cuando Jesucristo la consoló, diciéndole: "Por esto que has dicho, vé que el demonio ha salido de tu hija." *Propter hunc sermonem, vade, exiit daemonium a filia tua.*

He concluido, señores. Bendigamos á Dios y rindámosle siempre las más humildes gracias, porque nos ha concedido por medio de la oracion un medio tan fácil y seguro, para comunicar con su Divina Magestad, y para alcanzar que derrame abundantemente sobre nosotros sus misericordias. Oremos sin cesar; pero que nuestra oracion esté animada por la fé y la confianza, y asociada de la virtud de la humildad, y dirigida por Nuestro Señor Jesucristo con la mas constante perseverancia. Pidamos á Nuestro Señor que nos dé el espíritu de la oracion; que nos ilustre siempre con la antorcha luminosa de la fé; que nos sostenga con la áncora de la esperanza cristiana; que nos inflame con el fuego ardiente de la caridad; para que siendo en esta vida su pueblo de adquisicion, mantenido siempre por su gracia, vayamos, mediante la virtud y eficacia admirable de la oracion, á cantar sus misericordias por interminables siglos, en la gloria. Amen.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Responsable.--N. Parga.

Imp. de N. Parga.

Tom. 2.

Guadalajara, Febrero 22 de 1878.

NUM. 4.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

Apostolicae Sedis
 Responsa authentica et instructiones
 circa lucrum ex mutuo,
 in unum colectae.
 Anno 1873.

(Continúa.)

II. Neque vero ad labem istam purgandam, ullum accesiri subsidium poterit, vel ex eo, quod id lucrum non excedens et nimium, sed moderatum; non magnum, sed exiguum sit; vel ex eo, quod is, a quo id lucrum solius causa mutui deposcitur, non pauper, sed dives existat; nec datam sibi mutuo summam relicturus otiosam, sed ad fortunas suas ampliandas, vel novis coëmendis praediis, vel quaestuosis agitandis negotiis, utilissime sit impensurus. Contra mutui siquidem legem, quae necessario in dati atque rediti aequalitate versatur, agere ille convincitur, quisquis, eadem aequalitate semel posita, plus aliquod a quolibet, vi mutui ipsius, cui per aequale jam satis est factum, exigere adhuc non veretur:

proindeque si acceperit, restituendo erit obnoxius, ex ejus obligationes justitiae, quam commutativam appellant, et cujus est, in humanis contractibus aequalitatem cujusque propriam et sanctae servare, et non servatam exacte reparare.

III. Per haec autem nequaquam negatur, posse quandoque una cum mutui contractu quosdam alios, ut ajunt, titulos, eosdemque ipsimet universim naturae mutui minime innatos et intrinsecos, forte concurrere, ex quibus juxta omnino legitimaque causa consurgat, quiddam amplius supra sortem ex mutuo debitam rite exigendi. Neque idem negatur, posse multoties pecuniam ab unoquoque suam per alios diversae prorsus naturae a mutui natura contractus, recte collocari et impendi, sive ad proventus sibi annuos conquirendos, sive etiam ad licitam mercaturam, et negociationem exercendam, honestaque indidem lucra percipienda.

IV. Quemadmodum vero in tot ejusmodi diversis contractuum generibus, si sua cujusque non servatur aequalitas, quidquid plus justo recipitur,